



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de octubre de 2013, preguntándose por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.2. Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, por la que se publica el convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 30 de octubre.

2.3. Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 262, de 1 de noviembre.

2.4. Escrito del Jefe de Sección de Empleo, de la Dirección Provincial de Badajoz del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 28 de octubre de 2013; adjuntando la resolución de la Directora Provincial del SPEE de 22 de octubre anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 78.592,50 euros para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de trabajadores desempleados en la realización de la obra de interés general y social denominada *"Ejecución de la red de canalización y aliviadero de aguas pluviales en la margen derecha de la EX-351, tramo comprendido entre la intersección con la EX-104 y el Canal del Zújar"*; al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo, y el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, y en las zonas rurales deprimidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente de contratación del arrendamiento de dos vehículos para el Servicio de la Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento financiero (*renting*); y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2008 se adjudicó a la entidad mercantil BANSALEASE S.A. E.F.C. BANCA INSTITUCIONAL, con domicilio a efectos de notificaciones en Vía Dos Castillas, 33, Edificio Ática 6, planta 1ª, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con CIF A28922599; el contrato de suministro de dos vehículos marca FORD, modelo FOCUS C-MAX 1.6 TDCI; con matrículas 3420-GGX y 3441-GGX, respectivamente; así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante la modalidad de arrendamiento financiero (*renting*); por el precio de sesenta y cinco mil setecientos dieciocho euros con setenta y dos céntimos (65.718,72), IVA incluido, por todo el tiempo de duración del arrendamiento (cuatro años); con sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 6 de mayo de 2008, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de dos mil seiscientos veintiocho euros con setenta y cuatro céntimos (2.628,74), mediante aval de la entidad Banco de Santander, S.A. de 28 de abril de 2008, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 00495911422110001350.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado el 7 de agosto de 2013 el referido contrato, se emitió informe por el Oficial Jefe en funciones de la Policía Local el 16 de agosto siguiente, en el que se indica que "el pasado viernes, 9 de agosto de 2013, tras la finalización del contrato de *renting* con la empresa BANSACAR, fueron retirados los dos vehículos del servicio de Policía Local, marca FORD, modelo FOCUS, con matrículas 3420-GGX y 3441-GGX, adjuntándose fotocopia del documento denominado parte de devolución, donde consta que se entregan también la documentación original de los vehículos, las dos llaves de cada uno, los libros de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mantenimiento y las ruedas de repuesto y se adjunta también la documentación de ambos vehículos”.

RESULTANDO: Que se emitió otro informe por el Inspector Jefe de la Policía Local, el 6 de septiembre de 2013, en el que se hace constar, entre otros extremos, que “ ... en relación a la devolución de la fianza definitiva depositada (2.628,74 euros) para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento financiero (renting); se informa que la prestación del servicio se ha llevado a cabo de forma satisfactoria, conforme al objeto del contrato suscrito y sin coste alguno adicional para el Ayuntamiento, por lo que, en consecuencia, se propone la liquidación del contrato y la devolución, si procede, de la fianza constituida”.

RESULTANDO: Que asimismo se ha emitido informe por la Intervención, el 29 de octubre de 2013, en el que se concluye que “existiendo informe favorable respecto a la devolución de los vehículos, habiéndose producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, procede la aprobación de la liquidación del contrato y la devolución o cancelación de la garantía constituida en su día, con el pago de las obligaciones pendientes, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil BANSALEASE S.A. E.F.C. BANCA INSTITUCIONAL el 6 de mayo de 2008, para el suministro de dos vehículos marca FORD, modelo FOCUS C-MAX 1.6 TDCI; con matrículas 3420-GGX y 3441-GGX, respectivamente; así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

seguro; mediante la modalidad de arrendamiento financiero (*renting*); sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la citada entidad mercantil la garantía definitiva constituida el 28 de abril de 2008, a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato; por un importe de dos mil seiscientos veintiocho euros con setenta y cuatro céntimos (2.628,74), mediante aval de la entidad Banco de Santander, S.A. de 28 de abril de 2008, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 00495911422110001350.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local, y a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.2. Advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2013, por el que se estimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el vecino don José Manuel Crillo Rubio, con domicilio en calle Occidente, nº 27, y DNI 76239673D; y, en consecuencia, se acordó indemnizar al interesado con la cantidad de 465,85 euros, por los daños sufridos en el toldo colocado en el patio de su vivienda, el 28 de julio de 2013, a consecuencia de la caída de restos de cohetes procedentes del espectáculo de pirotecnia celebrado con ocasión de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana; y

RESULTANDO: Que en el expresado acuerdo se obvió que el Ayuntamiento tiene suscrito un contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil general con la entidad mercantil MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., formalizado el día 7 de febrero de 2012, entre cuyas coberturas se encuentra incluida la responsabilidad dimanante de la presente reclamación, excluida una franquicia de 300 euros (póliza 0961270007335).

RESULTANDO: Que en el expresado acuerdo se obvió también la existencia del contrato de suministro de material pirotécnico y fuegos artificiales a detonar con motivo de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2013, que fue adjudicado a la entidad mercantil PIROTECNIA SANTA BÁRBARA, S.L. mediante resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2013; teniendo la citada empresa suscrito un seguro de responsabilidad civil con la compañía aseguradora anteriormente mencionada (póliza nº 0960870034497), entre cuyas coberturas se encuentra incluida también la responsabilidad dimanante de esta reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Corregir el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2013, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don José Manuel Crillo Rubio por los daños sufridos en el toldo colocado en el patio de su vivienda, el día 28 de julio de 2013, a consecuencia de la caída de restos de cohetes procedentes del espectáculo de pirotecnia celebrado con ocasión de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana; debiendo ser asumida la responsabilidad derivada de la citada reclamación por la entidad mercantil MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a quien corresponderá en todo caso hacer efectiva la indemnización al reclamante.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, a la entidad mercantil MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y a la entidad mercantil PIROTECNIA SANTA BÁRBARA, S.L., con expresión de los recursos que procedan; y dar traslado del mismo a la Concejalía delegada de Hacienda y a los Servicios de Intervención, Tesorería, Policía Local y Festejos; a los oportunos efectos.

3.3. Vista la comunicación del Jefe del Servicio Provincial de Bibliotecas, del Área de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, de 22 de octubre de 2013, en la que se informa sobre la puesta en práctica del proyecto "Odilo Total", del siguiente tenor literal:

"La red de bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de nuestra provincia tiene, a día de hoy, un catálogo y un inventario diferentes y, además, en un estado en cuanto a su proceso y seguimiento bastante desigual. Esta situación de dispersión está derivando en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que la duplicidad de esfuerzos y medios del personal de cada uno de los centros de lectura redunde negativamente en el servicio que se presta al destinatario final: el usuario. Para paliar esta deficiencia, desde la Diputación de Badajoz, a través de su Servicio de Bibliotecas, pondremos en marcha el proyecto Odilo Total, programa de gestión consistente en establecer el catálogo colectivo de los fondos mediante la catalogación centralizada y compartida a través de la web, de manera que todos los volúmenes (más de quinientos mil) de las bibliotecas de nuestra provincia estén visibles y localizados para los miles de usuarios que las frecuentan. De esta forma, cuando el catálogo colectivo esté concluido se podrá abordar con total garantía el préstamo interbibliotecario que facilite el que cualquier usuario de nuestra provincia tenga acceso a cualquier volumen físico de nuestras bibliotecas se encuentre donde se encuentre. Además, así evitaremos las duplicidades en las adquisiciones (con el consiguiente ahorro en recursos que eso va a suponer), porque integraremos en una sola base de datos todos los registros de todas las bibliotecas municipales de la provincia. Si el catálogo colectivo es el primer fundamento de este proyecto, porque ordenará el ingente esfuerzo económico y material realizado durante las últimas décadas, el préstamo de contenidos digitales, que también facilita la plataforma Odilo, complementa al anterior y constituye nuestra apuesta por el futuro, pues va a permitir a los usuarios de las bibliotecas disfrutar del acceso a la lectura con sus dispositivos electrónicos de las obras que desde esta Diputación vayamos incorporando paulatinamente, independientemente del lugar en que se encuentren o en el que residan. Se trata, en definitiva, de un proyecto necesario, innovador y vanguardista que va a romper el aislamiento y la dispersión en el que, en este sentido, se encuentran nuestras bibliotecas municipales, dando un servicio de calidad a los miles de lectores y usuarios que frecuentan los centros de lectura públicos, ya que dispondremos de un programa que dará asistencia a los Ayuntamientos de la provincia, fin último de las actuaciones de esta Diputación. Para poner en funcionamiento este plan, al que invitamos a incorporarse a la Biblioteca Pública Municipal de esa localidad, es fundamental garantizar que la misma disponga de conexión a internet y equipos informáticos actualizados. Dado que la puesta en práctica de semejante proyecto es inminente, necesitamos que ese Ayuntamiento que Vd. preside exprese la voluntad de adherirse al mismo, sin coste alguno, permitiendo a su Biblioteca Municipal y, por tanto, a sus usuarios, disfrutar de las ventajas que ocasionará el acceso al catálogo colectivo físico, de forma automatizada, y al electrónico (mediante el préstamo de contenidos digitales). Este requisito es fundamental y hasta tanto no se produzca, no será posible que incorporemos a la Biblioteca Municipal, dependiente de ese Ayuntamiento, al proyecto Odilo Total una vez que su bibliotecario ya conoce sus pormenores de mecánica y funcionamiento".

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA solicitar la adhesión del Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena al proyecto "Odilo Total", facultando al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios al efecto.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente incoado para la adquisición del inmueble sito en la calle Espronceda, nº 7 (*finca registral 3.373*), y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2013, se aprobó el expediente para la adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del inmueble sito en la calle Espronceda, nº 7 (*finca registral 3.373*); propiedad en proindiviso de los cónyuges don José Fernández García y doña Andrea García García, con DDNNII 76178743Y y 8624216K, respectivamente, en un 25%; don Francisco José Fernández García, con DNI 33987606T, en un 15%; don Andrés Fernández García, con DNI 33987607R, en un 15%; don Juan Carlos Fernández García, con DNI 52357596M, en un 15%; don José Fernández García, con DNI 53572407W, en un 15%; y doña María Esther Fernández García, con DNI 52357597Y, en el 15% restante; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2013, de veintiún mil setecientos ochenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (21.785,34), con cargo a la partida 0006/155/62200 del vigente Presupuesto; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de los propietarios indicados, por el precio de seiscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (653.565,05), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adquisición del inmueble sito en la calle Espronceda, nº 7 (*finca registral 3.373*); la formulada por los cónyuges don José Fernández García y doña Andrea García García, y sus hijos don Francisco José, don Andrés, don Juan Carlos, don José y doña María Esther Fernández García; por el precio de seiscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (653.565,05); con arreglo a las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Segundo. Requerir a los citados licitadores para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, treinta y dos mil seiscientos setenta y ocho euros con veinticinco céntimos (32.678,25), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención, y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

